

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/23/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 17/09/2018, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	1/9

la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.c) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 12 de septiembre de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 17 de septiembre de 2018, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.



Código:64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	2/9

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Fomento y Vivienda (Vivienda)		17/09/2018	-
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)		17/09/2018	30/10/2018
Ecologistas en Acción		17/09/2018	08/11/2018
AGADEN		17/09/2018	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sv. Dominio Público Hidráulico	17/09/2018	04/04/2019

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El Área de regularización ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS. Dicha área supone una área residencial diseminada de tipología unifamiliar aislada, completamente consolidada. El ámbito ARG-07 se encuentra situado al norte del municipio, dentro del área de reparto urbanístico AR-SUNC-35 y su superficie queda definida entre el camino de las Estacadillas y la campiña que se extiende por toda su linde noreste.

El Área de regularización ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS está clasificado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, y su uso característico es el de Vivienda unifamiliar aislada.

El Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María (P.G.O.U.) delimita el Área de regularización ARG-07 (HACIENDA DOS PALMERAS), con una superficie total de 209.671 m², la cual alberga 82 parcelas registrales. Dicho ámbito está situado en la zona Norte del término municipal y linda al oeste con el camino conocido como Estacadillas (futura vía RV-B-11.8 y Campo de Golf, por el este con el sistema general SG-EQ-S-6, por el sur con el ámbito ARG-06 El Barrero, y por el norte con futura zona verde SG-EL-PU-25.1 y 2 (Parque Laguna San Bartolomé)

En el ámbito de ordenación existen edificaciones de uso residencial distribuidas aproximadamente sobre 68 de las 82 parcelas existentes. El Plan General declara la posibilidad de que el instrumento de planeamiento de desarrollo reconozca lo construido como compatible con el planeamiento, en virtud del artículo 10.2.8.3, a aquellas construcciones levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la revisión: 21 de Febrero de 2012.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	3/9



Ordenación de la ARG-07 Las Palmeras

Complementariamente a las directrices formuladas por el planeamiento general, el presente Plan Especial adopta los siguientes criterios y objetivos, en desarrollo de aquellas:

1.- El desarrollo urbanístico previsto deberá poner en valor el entorno residencial y urbanístico en el que se ubica, adaptándose a su contexto y facilitando la comprensión del lugar.

2.- El desarrollo urbanístico previsto deberá servir, a su vez, para mejorar la calidad urbana del núcleo urbano consolidado y las condiciones de vida de los actuales residentes del mismo.

Es por tanto que el Plan Especial propone una ordenación urbanística que se caracteriza principalmente por:

- Respetar lo máximo posible la realidad existente, con el fin de interferir lo mínimo en la consolidación urbanística existente hasta la fecha y que se considera bastante aceptable a todos los efectos, minimizando el impacto que la nueva propuesta urbanizadora pueda tener sobre el ámbito que nos ocupa.



Código:640xu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	640xu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	4/9

- Proponer soluciones y mejoras para la conexión con la trama urbana que solucionen el estado actual, a efectos de conexiones viales.
- Proponer la mejor ubicación de los espacios verdes y de equipamientos necesarios y previstos para dicho ámbito
- Proponer el aumento de la anchura de algunos viales pre-existentes, así como incluir nuevos viales interiores que mejoren tanto el tráfico rodado como peatonal.
- Proponer una ordenación pormenorizada acorde con las prescripciones del PGOU.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 4 de abril de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

5.2. EN MATERIA DE CULTURA.

De acuerdo con las consideraciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 30 de octubre de 2018, que se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental, en el caso de que durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	640xu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	5/9

5.3. EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

En el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial no se ha incorporado estudio acústico. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del P.G.O.U. de El Puerto de Santa María, de fecha 2 de noviembre de 2011, que establecía el siguiente condicionado:

“Los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento establecerán la definición precisa de las áreas de transición y, en su caso, las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica de las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs).

En la zonificación no se reflejan medidas para corregir la afección de la A-491 sobre los usos colindantes previstos, a pesar de que el mapa de ruido prevé un impacto acústico significativo sobre estas áreas inmediatas; tampoco se dispone de los mapas estratégicos de otras infraestructuras: portuarias, aeroportuarias o ferroviarias; en este sentido, si bien corresponde ejecutar tales medidas a la administración competente en la materia, el desarrollo urbanístico de los correspondientes usos en las áreas acústicas afectadas, deberá restringirse hasta donde se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que correspondan.

El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en el artículo 14 del real decreto 1367/2007, deberá comprobarse y asegurarse mediante la elaboración del mapa de ruido del municipio y los correspondientes planes de acción en los plazos legalmente establecidos en la Ley 37/2003 del ruido.

La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona, deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del real decreto 1367/2007. Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica de Andalucía (deberá ser adaptado a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que derogó al mencionado). Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.”



Código:64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	6/9

5.4. SOBRE LAS SUGERENCIAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Deberán ser valoradas las sugerencias de carácter ambiental puestas de manifiesto en el escrito de la asociación Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María, recibido en fecha 8 de noviembre de 2018, que se adjunta en el Anexo I, teniendo en cuenta que algunas de ellas constituyen condiciones de obligado cumplimiento en el antedicho informe en materia de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua. Sin embargo, se hace constar que en este informe se señala expresamente que *“no hay afección al Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre, Zonas de Policía y Zonas Inundables asociadas”*.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	7/9

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	8/9

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
- Sugerencias de Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	14/04/2019
ID. FIRMA	64oxu856TFMC4Zd3bkKritc9DxeY2B	PÁGINA	9/9

Nº Ref.: CA 11027/E/18031

Fecha: 1 de Abril de 2019

ASUNTO : **VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR UNIDAD ARG-07 "HACIENDA DOS PALMERAS" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial de Reforma Interior Unidad ARG-07 "HACIENDA DOS PALMERAS" del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente en el año 2013 y publicado en el BOJA con fecha 3 de diciembre de 2013.

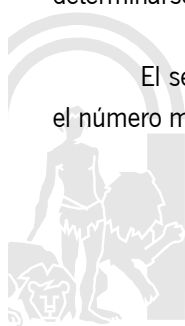
SEGUNDO.- Con fecha 17 de septiembre de 2018 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico del Plan Especial de Reforma Interior Unidad ARG-07 "HACIENDA DOS PALMERAS" del Plan General de Ordenación Urbanística en el Término Municipal de El Puerto de Santa María. La documentación, presentada consta de Borrador del Plan Especial, Planos y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada correspondiente a dicho Plan Especial.

OBJETO y ÁMBITO del Plan Especial de Reforma Interior Unidad ARG-07 "HACIENDA DOS PALMERAS":

El objeto del Plan Especial de Reforma Interior es establecer la ordenación urbanística pormenorizada de los suelos de esta zona del municipio, clasificada como suelo urbano no consolidado, y dotar de infraestructuras urbanas básicas a estas áreas (ARG), eliminando los impactos ambientales que su desarrollo incontrolado está produciendo.

El área de regularización ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS supone un área residencial diseminada de tipología unifamiliar aislada completamente consolidada situada al norte del municipio dentro del área de reparto urbanístico AR-SUNC-36 lindando con el camino conocido como Estacadillas. Según el PGOU en el área debe determinarse la ordenación detallada para el desarrollo del mismo.

El sector cuenta con una superficie total de 209.671 m² según el Plan General de Ordenación Urbanística y el número máximo de viviendas que puede albergar es de 258 unidades.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	640xu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI	PÁGINA	1/6

Está situado en la zona Norte del Término Municipal y linda al oeste con el camino conocido como Estacadillas (futura vía RV-B-11.8 y Campo de Golf, por el este con el sistema general SG-EQ-S-6, por el sur con el ámbito ARG-06 El Barrero, y por el norte con futura zona verde SG-EL-PU-25.1 1 y 2 (Parque laguna San Bartolomé).

En el ámbito del Plan Especial no existen equipamientos y con respecto a las infraestructuras son mínimas y con obras paralizadas y parcheadas que se han de recoger en el Proyecto de Urbanización para tratar de reaprovecharlas en la medida que sea legal y técnicamente posible, en el afán de abaratar los costes finales de la operación reurbanizadora.



Ámbito del Área ARG-07 “HACIENDA DOS PALMERAS ”

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:64oxu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	64oxu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI	PÁGINA	2/6

INFORME

Se valoran los documentos aportados: Borrador del Plan Especial y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y Planos correspondiente a dicho Plan Especial.

En base a lo anterior, es conveniente considerar lo expuesto a continuación en materia de aguas:

1. Respetto al D.P.H. y Zonas Inundables.

No hay afección al Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre, Zonas de Policía y Zonas Inundables asociadas. En relación con las masas de aguas subterráneas, el sector podría afectar al Acuífero Puerto de Santa María, perteneciente a la Unidad Hidrológica UH05.58 conforme al Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate.

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el sector.

Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

2. Respetto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de El Puerto de Santa María proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por el Consorcio Zona Gaditana, recursos regulados procedentes de los Embalses de Guadalquivir y Los Hurones. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de El Puerto de Santa María, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 2015-2021.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Demarcación Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Los recursos hídricos del ámbito del Plan Especial de Integración Urbana ARG-0 "Hacienda Dos Palmeras" se encuentran contemplados en el informe de disponibilidad al Plan General de Ordenación



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu766PFIRMAr5ZIXvYc8NuK78UI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	640xu766PFIRMAr5ZIXvYc8NuK78UI	PÁGINA	3/6

Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María (Orden de 21 de febrero de 2012), en el Anejo 1 de las Normas Urbanísticas. Por tanto no es necesario informar este apartado.

Deberá incorporarse en el documento la siguiente información:

- Se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.

3. Respecto al Ciclo Integral del Agua.

En el documento presentado para evaluar, concretamente en el apartado dedicado al ABASTECIMIENTO. en el ámbito de desarrollo, se expone:

“ La red de abastecimiento recorre todas las fachadas de las parcelas, distribuyéndose a lo largo de cada una de las calles. La conexión a la red general municipal se realiza en el ramal que recorre todo el camino de Estacadillas para alimenar las diferentes urbanizaciones que comunica dicho camino.

El estado de la red así como la valvulería existente en el sector y alrededores se encuentra recogida en el plano I.06 de información.”

Se propone en el apartado 3.2.5 el Trazado y características de las infraestructuras previstas en el que se detalla con respecto al abastecimiento lo siguiente:

“Tal y como se ha descrito anteriormente y teniendo en cuenta que las modificaciones del viario son de reducido alcance, se puede conservar prácticamente en su totalidad el diseño de la red de abastecimiento existente actualmente en servicio.

Con esto se consigue igualmente provocar las menores afecciones y modificaciones posibles, entendiendo que las modificaciones propuestas a la trama parcelaria existente es satisfactoria y garantiza un funcionamiento aceptable a efectos urbanísticos.

En los planos de información I.06 se recoge gráficamente la red de abastecimiento existente que coincide con la propuesta. “



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	640xu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI	PÁGINA	4/6

En el documento presentado para evaluar, concretamente en el apartado dedicado al SANEAMIENTO, en el ámbito de desarrollo, se expone:

“Con respecto a la red de saneamiento es inexistente.

El Plan Especial prevé la ejecución de red separativa de saneamiento, cuyas conexiones a red pública ya están previstas por la empresa APEMSA. La red de fecales se conectará al colector que comunicará el Centro comercial El Paseo con el recinto ferial, y cuyo trazado se realizará por el Vial de servicio- Calle las Boneas. Dicha conexión se realizará exactamente en la intersección entre el Camino de Estacadillas y el Camino Las Boneas, debiéndose bombear en el último tramo debido a la diferencia de cota de aproximadamente 4m.

La red de pluviales prevista se conectará a través de El Barrero y atravesará el campo de cultivo que linda al este con esta, conectando a red pública de pluviales cerca del Camino de San José.”

Se propone en el apartado 3.2.5 el Trazado y características de las infraestructuras previstas en el que se detalla con respecto al saneamiento lo siguiente:

“ Según informes previos de APEMSA, será viable la conexión de las redes de saneamiento para este ámbito, tanto de fecales como de pluviales, a través del colector que se encuentra en fase previa a su ejecución, el cual recorrerá la vía de servicio paralela a la A-491- Calle Las Boneas, desde el Centro Comercial El Paseo hasta el Recinto Ferial. Dicha conexión se efectuaría en la intersección entre el Camino Estacadillas y la Calle Las Boneas.

Para la red de pluviales, se estará por aplicar soluciones mixtas de suelos drenantes en los aparcamientos para reducir las necesidades de evacuación de pluviales, cuya conexión está prevista se realice en la campiña que linda al este de El Barrero.

En el plano de información I.06 se recoge gráficamente la red de saneamiento y conexión prevista, solución que se detallará en el futuro proyecto de urbanización.”

En base a la realidad expuesta anteriormente, en relación a la accesibilidad en el entorno a dichas infraestructuras y la existencia de redes privadas en el interior del ámbito de desarrollo, es necesario aportar la siguiente información o documentos:

* Certificado de la Empresa Municipal de Aguas de El Puerto de Santa María, APEMSA, en relación al Ciclo Integral del Agua, garantizando que las necesidades en relación a los recursos hídricos e infraestructuras asociadas a los mismos previstas en el Plan Especial podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad y las condiciones necesarias para poder recepcionar las redes privadas existentes en el ámbito por los servicios municipales.

* En los planos debe reflejarse las nuevas redes proyectadas y los puntos de conexión a las redes municipales o vertido.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu766PFIRMAr5ZIXvYc8NuK78UI.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	640xu766PFIRMAr5ZIXvYc8NuK78UI	PÁGINA	5/6

* Debe planificarse en el tiempo en relación al desarrollo del Plan Especial clausura de las fosas sépticas existentes en el ámbito de desarrollo.

* En el caso que existan pozos en el ámbito del Plan Especial, deben aportarse los documentos que acrediten su autorización de aprovechamiento. En los casos que no estén autorizados por la administración deben ser clausurados.

Igualmente deberá aportarse la siguiente información en el siguiente documento del Plan Especial a tramitar:

- Se deben incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.

4. Estudio Económico-Financiero

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deben estar valoradas económicamente a precios de mercado.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias tanto para abastecimiento como para el saneamiento de agua deben quedar diferenciados.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

Rafael Martín Ballesteros



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	640xu766PFIRMar5ZIXvYc8NuK78UI	PÁGINA	6/6

Ref: DPPH/JMPA/AMV

Asunto: Evaluación Ambiental
 Estratégica. PERI ARG-0 Hacienda
 Dos Palmeras. El Puerto de Sta. M.ª.
 EAEs 23/2018

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Plaza de Asdrúbal 6- 3ª planta
 Edificio Junta de Andalucía
11008 CÁDIZ



En relación a su escrito de fecha 18 de septiembre de 2018, nº registro salida 10277, recibido en esta Delegación el 21 de septiembre de 2018, por el que nos remite el documento del "Plan Especial de Reforma Interior ARG-07 Hacienda Dos Palmeras, en el término municipal de El Puerto de Santa María, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL
 Daniel Moreno López



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
 Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw850PFIRMAXzPH42eYhiV9ht7z.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	30/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw850PFIRMAXzPH42eYhiV9ht7z	PÁGINA	1/1

INFORME: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-07 HACIENDA DOS PALMERAS. T.M. EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 18 de septiembre de 2018, n° reg. Salida 10277, recibido en esta Delegación el 21 de septiembre de 2018, relativo al proyecto citado en el encabezamiento, en el término municipal de El Puerto de Santa María, sometido al inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, para su informe en materias de nuestra competencia.

1.- Descripción del Plan Especial.

El Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la Unidad ARG-07 Hacienda Dos Palmeras, del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Puerto de Santa María, tiene por objeto el establecimiento y la ordenación del Suelo Urbano No Consolidado de carácter residencial en un terreno situado en la zona conocida como Pago SERRANO, y que el presente Plan General de Ordenación Urbana reconoce como área ARG-07.

En los documentos remitidos de Evaluación Ambiental Estratégica y de borrador del Plan Especial no se recogen alusiones al Patrimonio Cultural.

2.- Análisis del PERI ARG-07 desde la perspectiva del patrimonio histórico.

No obstante lo anterior, en el ámbito territorial del Plan Especial de Reforma, no consta la existencia de yacimiento arqueológico ni ningún otro bien del Patrimonio Histórico, tanto en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía, como en el Catálogo del PGOU.

3.- Conclusiones y propuestas.

Dado que en los terrenos objeto del Plan Especial de Reforma no se conoce la existencia de restos arqueológicos ni otros elementos pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía, no procede establecer en principio ninguna cautela en la fase previa de ejecución de cualquier tipo de obra que implique remociones del terreno, por lo que se informa favorablemente el documento de Plan Especial de Reforma Interior ARG-03 La Valenciana, aconsejándose, por la cercanía del yacimiento arqueológico del Juncal, el establecimiento de un seguimiento arqueológico de las obras que requieran remociones del terreno en el ámbito de aplicación de dicho plan.

No obstante, en el caso de hallazgos arqueológicos casuales por cualquier circunstancia, se estará a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que *"la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración"*.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Ángel Muñoz Vicente

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

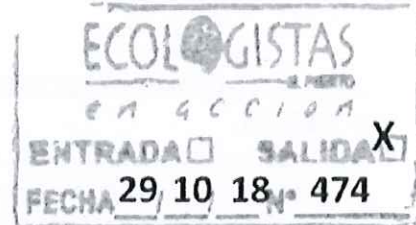
Código:RXPMw833PFIRMAKZn3H15xsXbe3FqJ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	30/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMAKZn3H15xsXbe3FqJ	PÁGINA	1/1

	Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María
	Edificio San Agustín-C/Misericordia,31-Apartado Correos 283
	11.500-El Puerto de Santa María-Cádiz-CIF:G11056249-Teléfono; 956873002 puertosantamaria@ecologistasenaccion.org www.nodo50.org/ecologistas.puerto

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
DELEGACION PROVINCIAL DE CÁDIZ
Recibido el día **8 NOV 2018**



El Puerto de Santa María a 29 octubre de 2018

**A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ**
Plaza Asdrúbal 6. 3ª Planta- 11008 Cádiz

**Joaquín Paloma Vega y Javier Ricoy Fernández, en representación de
Ecologistas en Acción de El Puerto, con C.I.F G110562499.**

le EXPONEN:

En fecha 21 septiembre de 2018 se recibe en la sede de esta asociación Ecologistas en Acción oficio con Nº de Referencia RBL/AJRR-Prevención y control ambiental en relación al expediente EAES 23/2018 y sobre asunto de Evaluación Ambiental Estratégica. PERI de ARG-07 "Hacienda dos Palmeras" en el Puerto de Santa María.

Que esta asociación de Ecologistas en Acción desea hacer las siguientes sugerencias de carácter ambiental para que puedan ser tenidas en cuenta para la emisión del informe Ambiental Estratégico:

1.- **LAGUNA SAN BARTOLOME:** En el Estudio Ambiental Estratégico se omite interesadamente la existencia de la LAGUNA DE SAN BARTOLOME en el límite norte de la ARG 7 Hacienda Dos Palmeras así como su ocupación por varias viviendas y la degradación sufrida como consecuencia del crecimiento incontrolado de construcciones ilegales, viniendo esta recogida en el PGOU y rodeada de tres SG-EL que ostentan su nombre, además de advertir en 2.1.6. **RIESGOS NATURALES-C. RIESGO DE AVENIDAS E INUNDACIONES.** "...referente a hidrología superficial, en el término municipal de El Puerto de Santa María existe una profusa red de arroyos, que bajo ciertas precipitaciones de carácter extraordinario, podrían afectar a determinados lugares en el que se concentra actividad humana".

Por otra parte se indica en la memoria de la EAE que no existe riesgo de inundabilidad en el sector que se pretende ordenar así como que no hay datos de inundaciones recientes. Historias que nos permitimos desmentir aportando datos e imágenes de años recientes 2009 y 2010 en los que SI ha habido inundaciones. No hay más que observar los planos de situación para darse cuenta que al perímetro de la laguna se le ha recortado en su superficie cientos de metros para poder dar cabida a varias viviendas. Con posterioridad y posiblemente sin permiso alguno se procedió a practicar en paralelo a esta urbanización un drenado para desaguar la laguna en momentos de gran afluencia de lluvias.

Consideramos que debe de tenerse en cuenta la existencia de esta laguna así como su biodiversidad a la hora de elaborar el EAE, someter a consideración el riesgo de inundabilidad que existe al menos en algunas de las viviendas limítrofes y eliminación del drenado que impide el llenado de la laguna.

2.- AFECTACION Y CONTAMINACION DEL ACUIFERO POR LA PRESENCIA DE FOSAS SEPTICAS.

En la descripción de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan no se alude al efecto de las fosas sépticas o pozos ciegos sobre el acuífero. Consideramos que se deben de relacionar el número de los que existen en la unidad así como su localización en plano.

Igualmente a la hora de establecer las medidas previstas para prevenir los efectos negativos en el medio ambiente se debe de contemplar la obligación del sellado de todas las fosas sépticas de la unidad como condición para la legalización de las construcciones a las que dan servicio. Esta obligación está recogida en el artículo 12.1.d) de La Ordenanza Municipal para el Fomento del Desarrollo de las áreas de regularización que establece que será necesario incorporar en todo caso certificado del Área de Medio Ambiente del sellado de fosas sépticas y pozos ciegos si los hubiere, considerando que lo serán en un numero parecido al número de viviendas construidas, en el expediente antes de proceder a la legalización de la construcción.

En el borrador del PERI igualmente no se contempla ni el número ni la ubicación de los pozos ciegos considerando que lo serán en un numero parecido al número de viviendas construidas, así como la obligación de su sellado previo a la legalización de las construcciones.

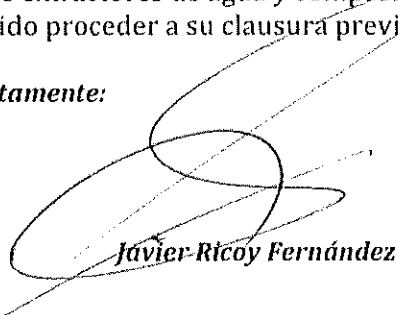
3.- PROTECCION DEL CAMALEON.

A pesar de establecer un diagnóstico sobre la situación del camaleón en la zona, sin embargo no se establecen las medidas necesarias a la hora de llevar a cabo los trabajos de urbanización para prevenir los efectos negativos que los mismos tengan sobre las poblaciones de camaleones ubicadas en las cercanías o parcelas libres de la unidad.

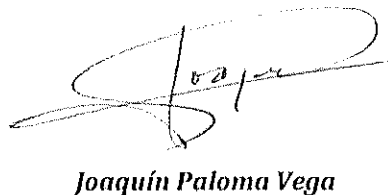
4.- DETECCIÓN Y CLAUSURA DE POZOS ILEGALES DE EXTRACCIÓN DE AGUA.

La construcción de viviendas al margen del planeamiento sin acceso a la red de abastecimiento de agua potable ha generado en el término municipal la construcción de pozos extractores de agua ilegales, por ello el EAE debe de contemplar su existencia dado que afecta gravemente a la recarga del acuífero. Se debe de censar el número de pozos extractores de agua y comprobar si existen permisos y en caso de no haber sido emitido proceder a su clausura previamente a la regularización de la vivienda.

Atentamente:

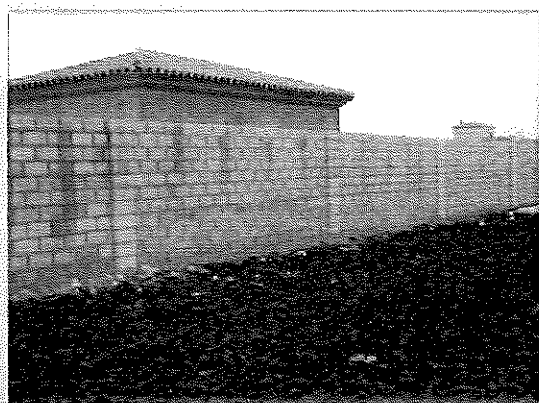


Javier Ricoy Fernández



Joaquín Paloma Vega

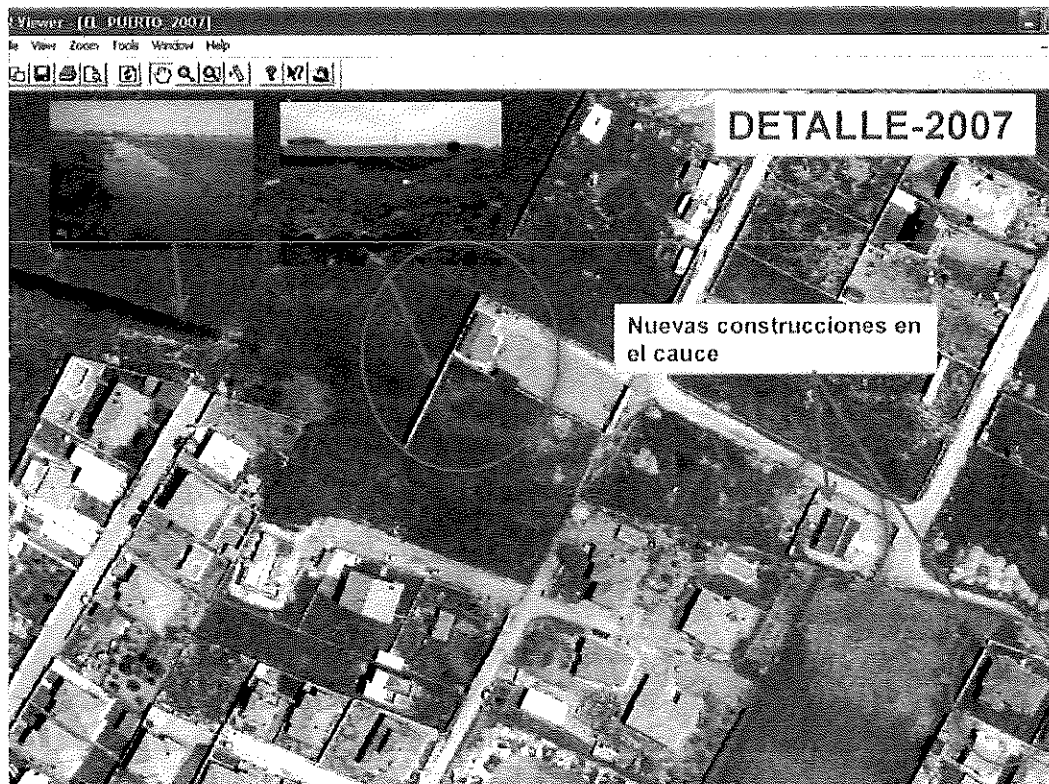




**Imágenes de cuando
se estaba haciendo
la casa y el muro
diciembre de 2005, no
había agua.**









**IMÁGENES DE INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2009 Y
MARZO DE 2010**





**IMÁGENES DE INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2009 Y
MARZO DE 2010**



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María 000014360

Fecha y hora de registro: 02-11-2018 10:33:58 (Hora peninsular)

Número de registro: 000014360_18_0000547

Interesado

CIF: G11056249 Código postal: 11500
Razón social: ECOLOGISTAS EN ACCION DE EL PUERTO País: España
Dirección: CALLE MISERICORDIA Nº. 31 D.E.H: puertosantamaria@ecologistasenaccion.org
Municipio: Puerto de Santa María, El Teléfono: 956873002
Provincia: Cádiz Correo electrónico: puertosantamaria@ecologistasenaccion.org
Canal Notif.: Dirección electrónica habilitada

Representante

NIF: 05610978J Código postal: 11500
D./Dña.: JOAQUIN PALOMA VEGA País: España
Dirección: CALLE MISERICORDIA Nº. 31 D.E.H: puertosantamaria@ecologistasenaccion.org
Municipio: Puerto de Santa María, El Teléfono: 956873002
Provincia: Cádiz Correo electrónico: puertosantamaria@ecologistasenaccion.org
Canal Notif.: Dirección electrónica habilitada

Información del registro

Resumen/asunto: CONSIDERACION RIESGO DE INUNDABILIDAD EN HACIENDA LAS DOS PALMERAS

Unidad de tramitación de destino: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio A01004363

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JUSTIFICANTE02112018103919.pdf	3,36 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1e020f6d898d911e1aa9bce71529a0e9			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_jd/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1e020f6d898d911e1aa9bce71529a0e9			

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina Registro General del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Identificador del Intercambio		O00014360_18_00000239	
Núm. Expediente Inicial:		Núm. Registro: 201847500028572	
Resumen: CONSIDERACION RIESGO DE INUNDABILIDAD EN HACIENDA LAS DOS PALMERAS			
Tipo de Registro:	ENTRADA	Fecha de Llegada:	2/11/18 10:42 Fecha Envío:
Fecha del Registro:	2/11/18 13:14	Fecha del Registro Inicial:	2/11/18 10:33
Código Ent. Registral Origen:	O00014360	Entidad Registral Origen:	Registro General del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María
Código Ent. Registral Inicial:	O00014360	Entidad Registral Inicio:	Registro General del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María
Código Unidad Tramitación Origen:		Unidad Tramitación Origen:	
Código Entidad Registral Destino:	O00010584	Entidad Registral Destino:	Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Código Unidad Tramitación Destino:	A01004363	Unidad Tramitación Destino: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
Número de Registro Original:		O00014360_18_0000547	
Tipo de Transporte:	En mano	Número de Transporte:	
Documentación Física:	No acompaña documentación física		
Observaciones apunte:			

Tipo de Documento:	NIF	Número de Documento:	05610978J
Nombre:	JOAQUIN	Primer Apellido:	PALOMA
País:	España	Segundo Apellido:	VEGA
Código de País:	724	Municipio:	Puerto de Santa María, El
		Código de	0276
		Provincia:	Municipio:
Dirección:	CALLE MISERICORDIA Nº. 31	Código Postal:	11500
Correo Electrónico:	puertosantamaria@ecologistasenaccion.org	Teléfono:	956873002
Dirección Electrónica:	puertosantamaria@ecologistasenaccion.org	Canal preferente de comunicación:	Dirección Electrónica

Nombre Fichero: JUSTIFICANTE02112018103919.pdf	Hash: ZDRJzJl3ZjhNThhNzJIMDE5YTQxNDM2MmQyODFiNGNkYTQ5ZTBkMTBIODgxNWMzOWUxMmJhMWMxODAyOWY2Ng==
Nombre Fichero: firma.xsig	Hash: 113bbd957ceb34162514abaf8ee897f4fc6e7c92338d2786c1a8df3d7e2d62f1
Nombre Fichero: justificante.pdf	Hash: OTJjNDAXMTImOGE3NmRhZDFiZDBjZDI2NTIINmZhN2FhNDgwZWUxNzUxM2UxZGI3NjQ2YTBJZWNjNzYxYTZiNg==
Nombre Fichero: firma.csig	Hash: 818c0eb61ef3f0348be94cc09efee1b1e74b39c76929774510e12e2dfd8eee59